



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SEGURIDAD DE CATALUÑA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Presidencia: Muy Honorable Señor Carles Puigdemont i Casamajó, Presidente de la Generalidad de Cataluña.

Representantes del Gobierno

Secretario de Estado de Seguridad, Excmo. Sr. José Antonio Nieto Ballesteros. Delegado del Gobierno en Cataluña, Excmo. Sr. Josep Enric Millo i Rocher. Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, Ilmo. Sr. Juan Antonio Puigserver Martínez.

Director del Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad, Ilmo. Sr. Diego Pérez de los Cobos Orihuel.

Representantes de la Generalidad de Cataluña

Consejero de Interior, Hble. Sr. Joaquim Forn i Chiariello.
Secretario General de Interior, Sr. Cèsar Puig i Casañas.
Director General de la Policia, Sr. Pere Soler i Campins.
Jefa de la Asesoría Jurídica del Departamento de Interior, Sra. Marta Gordi i Aguilar.

Asiste también a esta sesión el Sr. Josep Lluís Trapero Álvarez, Mayor del cuerpo de la Policía de la Generalidad – Mozos de Escuadra.

En la ciudad de Barcelona, a las doce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en el Palacio de Pedralbes de la ciudad de Barcelona, empieza la sesión de la Junta de Seguridad de Cataluña, convocada previamente, con el siguiente y único punto del orden del día:

COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y DE CATALUÑA CON MOTIVO DE LA JORNADA DEL REFERENDUM DE AUTODETERMINACIÓN DEL PRÓXIMO 1 DE OCTUBRE.





PUNTO ÚNICO. COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y DE CATALUÑA CON MOTIVO DE LA JORNADA DEL REFERENDUM DE AUTODETERMINACIÓN DEL PRÓXIMO 1 DE OCTUBRE.

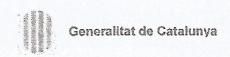
El Muy Honorable Presidente de la Generalidad de Cataluña agradece a todos los miembros su asistencia a esta sesión, máxime cuando la convocatoria se ha realizado de modo tan precipitado, si bien la función de la Junta de Seguridad es la de coordinación tal como indica la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Cataluña, y más ahora, cuando la policía autonómica ha recibido determinados mandatos judiciales, se prevé la participación de gran cantidad de gente en las calles y hace falta encontrar una respuesta proporcionada.

El Secretario General del Departamento de Interior de la Generalidad puntualiza la interpretación sobre el concepto de coordinación y discrepa en la invocación del artículo 46 de la Ley orgánica 2/1986 de fuerzas y cuerpos de seguridad, en el sentido de, en caso de concurrencia de cuerpos policiales, dar prioridad a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Cabe resaltar que en la Junta de Seguridad celebrada el 5 de marzo de 2007 se firmó un Protocolo de coordinación operativa entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Interior, mediante el cual y en el ámbito de la Junta de Seguridad, de quien dependería, se crea un Comité de Coordinación Policial como órgano permanente de coordinación entre los cuerpos de seguridad presentes en la Comunidad Autónoma.

El Secretario de Estado de Seguridad, en primer lugar, excusa la asistencia del Ministro del Interior en la presente sesión. Así mismo, manifiesta su disconformidad tanto en la forma como en el fondo de la convocatoria de esta sesión. Expresa su absoluta disconformidad con la denominación que se ha dado al único punto del orden del día, al hacer referencia a la "jornada del referéndum de autodeterminación del próximo 1 de octubre", cuando ese referéndum ha sido declarado ilegal. También manifiesta que la interpretación del Protocolo no procede en este caso al tratarse de un supuesto que ya está judicializado, que lo que hay que hacer el día 1 por parte de todas las Fuerzas de Seguridad es cumplir con el mandato judicial recibido respecto al impedimento de celebración de unos hechos que han sido declarados ilegales. Por otra parte, nadie niega ni quiere suplantar la competencia de los Mozos de Escuadra, desde el Ministerio del Interior se respeta y valora su trabajo, y la Policía Nacional y la Guardia Civil contribuirán, junto a los Mozos, a que la ley se respete y los mandatos judiciales sean cumplimentados.

Continúa el Secretario de Estado indicando que la coordinación en este caso es en cumplimiento de una orden judicial y no es competencia de la Junta de Seguridad. Si el cuerpo de Mozos de Escuadra necesita ayuda, el Estado se la prestará. El Protocolo antes citado se dirige a actuaciones ordinarias pero no se refiere a Policía judicial que





depende de Jueces y Fiscales. Y ello sin olvidar que los cuerpos de seguridad del Estado tienen competencias también en la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Estado los dimensiona de la forma que cree conveniente.

El Presidente indica que se ha de evitar toda confrontación y que actualmente aún desde esta Comunidad Autónoma no se ha requerido la ayuda de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado ni se considera correcto que todos los cuerpos, incluido el autonómico, estén bajo la coordinación del Sr. Pérez de los Cobos.

El Presidente hace también referencia a que la policía judicial cumplirá las órdenes "con los criterios que decidamos", pero que hay que tener en cuenta que el auto de la juez del TSJC dice que hay que actuar "sin afectar a la normal convivencia ciudadana". En consecuencia, el Presidente dice que el principal bien a proteger es no afectar a la normal convivencia ciudadana, que es el bien superior.

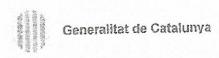
El Sr. Pérez de los Cobos indica, por un lado, que su participación en la coordinación es requerida por la Fiscalia y el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y por otro, que el principal bien a proteger es el cumplimiento de la legalidad y del mandato judicial recibido, y que no se puede confundir lo sustantivo con lo adjetivo: lo sustantivo es cumplir la ley y, en consecuencia, impedir la celebración de un acto que ha sido declarado ilegal tal como ha ordenado la juez; y lo adjetivo son las circunstancias que rodean la forma en la que haya que hacerlo. Los tres cuerpos policiales están obligados a cumplir los Autos que se dicten y el objetivo es que se impida la votación; todo ello respetando el orden público, competencia del cuerpo de Mozos de Escuadra; pero el Estado ante un posible incumplimiento por parte de éstos, puede actuar utilizando las restantes fuerzas y cuerpos de seguridad.

El Presidente remarca que el bien sagrado al que no se puede renunciar es la convivencia ciudadana, que es un derecho fundamental, y que el Presidente es el máximo garante del mismo, indicando que el cumplimiento de un mandato judicial no puede anteponerse a los derechos de los ciudadanos. Así mismo, se indica que el Protocolo antes citado en el ámbito de la Junta de Seguridad podría ser el marco esclarecedor de todas las posibles discrepancias.

El Secretario General de Interior apunta que el artículo 46 de la citada Ley 2/1986 no se refiere a las funciones de Policía judicial, sino a la coordinación ordinaria. La actuación ha de ser profesional y el domingo se cumplirán los mandatos judiciales de forma racional y proporcionada.

El Mayor del Cuerpo de Mozos de Escuadra pone de manifiesto que los cuerpos policiales tienen como misión cumplir la ley y las órdenes de las autoridades judiciales, y deben hacerlo conforme a los principios de actuación legalmente establecidos. En este sentido, insiste en que la previsión para el día 1 de octubre es que salgan a la calle más de 2 millones de personas, por lo que considera que la forma como la policía





debe llevar a cabo esa orden judicial es preservando la convívencia, como indica el propio auto judicial, y actuando con proporcionalidad y congruencia, haciendo uso de la fuerza únicamente cuando haya que repeler agresiones a la policía o a terceras personas y evitando causar un daño mayor al que se pretende evitar.

El Sr. Pérez de los Cobos coincide en todo lo que ha dicho el Mayor, respecto a que la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad debe guiarse siempre por los principios de proporcionalidad, congruencia y oportunidad. Pero quiere resaltar que ante la claridad de la orden recibida por la Juez para impedir la celebración del acto ilegal convocado para el próximo día 1, lo que no es de recibo, de antemano, es utilizar como excusa la posible alteración de la convivencia que podría derivarse del hipotético uso de la fuerza en caso de resultar necesario para —con ese pretexto— incumplir las órdenes judiciales recibidas y facilitar el desarrollo de una actividad ilegal mediante la inacción policial.

El Consejero de Interior manifiesta que si el Mayor es el máximo responsable de la policía autónoma y los criterios que él ha expuesto se aceptan como correctos, el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad tendrían que actuar únicamente a requerimiento de los Mozos.

El Sr. Pérez de los Cobos indica que la actuación subsidiaria podría interpretarse en las distintas Instrucciones de la Fiscalía, pero el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se dirige a todas las fuerzas y cuerpos de seguridad por igual, por lo que todos los Cuerpos están obligados a cumplir con el auto dictado por el TSJC sin necesidad de requerimiento previo.

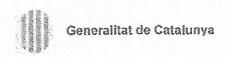
El Secretario de Estado pide a la Generalidad el mismo respeto que ellos tienen a las competencias de la Generalidad e indica que lo mejor para todos es dar cumplimiento a lo que dicte la Juez.

Respecto al conjunto de actuaciones realizadas por la Guardia Civil los días 20 y 21 de septiembre, el Director General de la Policia indica que si a los miembros del cuerpo de Mozos de Escuadra se les hubiesen anunciado previamente los operativos a realizar por la Guardia Civil, habrían adoptado las medidas oportunas y dimensionado la operatividad de otra manera.

En definitiva, indica el Director que un conflicto político se ha trasladado al Poder judicial y éste a los cuerpos de seguridad.

El Secretario General Técnico del Ministerio del Interior interviene para recalcar que en ningún caso se discuten las competencias de la Policía Autonómica que recoge el art. 164 del Estatuto, si bien, esas competencias lo son en el marco de una Ley Orgánica, la 2/1986, que cita el artículo 149 de la Constitución. En consecuencia, se reafirma en que la mención que las autoridades judiciales hacen del artículo 46 de la LO 2/1986 ni





está mal citada ni sacada de contexto. Menciona también la importancia de dejar claro que la juez ha dictado un auto en el que establece un mandato que afecta a los tres Cuerpos de Seguridad, sin que de su lectura pueda interpretarse actuación subsidiaria alguna. En el mismo sentido, recalca que para valorar la importancia del cumplimiento de este auto hay que tener en cuenta que el mismo se enmarca en la necesidad de cumplir otras resoluciones previas del Tribunal Constitucional, que contienen incluso una advertencia para que sus dictados no sean burlados.

El Presidente remarca una vez más la importancia de la convivencia ciudadana y eso deriva tanto si se observa el Protocolo firmado en el seno de la Junta de Seguridad como del mismo Auto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El Sr. Pérez de los Cobos expone al Presidente que hay una vía mucho más sencilla para evitar posibles altercados de orden público, hipotético empleo de la fuerza y alteración de la convivencia ciudadana, que sea el propio Presidente el que cumpla con el mandato judicial y las resoluciones del Tribunal Constitucional y haga un llamamiento para que no abran los colegios electorales el día 1.

El Delegado del Gobierno en Cataluña, Sr. Millo, manifiesta que el Estado no ha asumido ninguna competencia de la Generalidad, pese a que eso sea lo que se dice desde la Presidencia de la Generalidad y se calientan los ánimos cuando la gente el día 1 de octubre ha de salir a la calle con ilusión. Así mismo, efectúa una petición muy concreta al Presidente de la Generalidad: que se desconvoque el Referêndum.

El Presidente alude a que durante estos días se han difundido múltiples noticias, algunas de ellas tendentes a crear confusión y no siempre ciertas.

Finalmente, tanto el Presidente como el Secretario de Estado concluyen la sesión confiando en que de hoy al día de 1 de octubre todos hagamos actuaciones proactivas para preservar la convivencia.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por acabada la sesión.

Diego Pérez de los Cobos Orihuel Secretario en representación

del Estado

Marta Gordi NAguilar

Secretaria en representación

de la Generalidad